

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

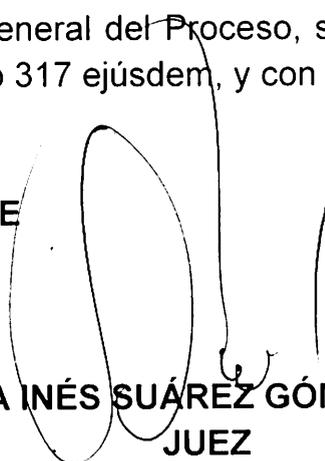
Ubaté, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA -No. 2021 - 00123
DEMANDANTES: ORLANDO MONTAÑO GÓMEZ y OTROS
DEMANDADOS: EMMA MONTAÑO y OTROS

Agregar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes, la contestación de demanda efectuada por la Curadora Ad-Litem designada dentro del término dado. -fl. 98-

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente se le concede a la demandante el término de treinta (30) días para que notifique el auto admisorio de demanda a los demandados, señores **CAMPO ELÍAS MONTAÑO** y **MANUEL MONTAÑO MALDONADO**, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 ejúsdem, y con ello la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ
JUEZ